

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE
DIVORCIO POR LA CAUSAL DE ABANDONO DE
HOGAR; EXPEDIENTE N°05232-2013-0-1801-JR-FC-09;
NOVENO JUZGADO DE FAMILIA DE LIMA, DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA, PERÚ 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

SEBASTIAN ORTIZ, PEDRO ANTHONY

ORCID: 0000-0002-5965-7264

ASESOR

Mgr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

LIMA – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Sebastián Ortiz, Pedro Anthony

ORCID: 0000-0002-5965-7264

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Lima, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Lima – Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera, Walter
PRESIDENTE

Mgtr. Conga Soto, Arturo
MIEMBRO

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz
MIEMBRO

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto
ASESOR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme tener y haberme otorgado una familia maravillosa, quienes han confiado en mí siempre, dándome ejemplo de superación cada día, con humildad y sacrificio; enseñándome a valorar todo lo que tengo. A todos ellos dedico el presente trabajo, porque han promovido y fomentado en mí, el deseo de superación y de triunfo en la vida. Lo que ha contribuido a la consecución de este logro. Espero contar siempre con su valioso e incondicional apoyo.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor, a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos. Les agradezco, y hago presente mi gran afecto hacia ustedes, mi hermosa familia.

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a la gran familia que pertenezco orgullosamente. También a los que no están físicamente pero siempre y cada día están en mi corazón y mis recuerdos.

A mis padres; Pedro y Betty, por brindarme su amor, apoyo, comprensión, educación y en ella la capacidad por superarme y desear lo mejor en cada paso por este camino difícil, durante esta larga y hermosa carrera que es el Derecho.

A mis hermanas Jossmery y Dyana por su ejemplo, quienes me enseñaron que con el trabajo y perseverancia se pueden conseguir logros y éxitos profesionales.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema, ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre divorcio por la causal de abandono de hogar según el expediente N°05232-2013-0-1801-JR-FC-09; del 9° Juzgado de Familia de Lima, Perú 2021? Se determinó que este proceso tiene una relación jurídica trilateral, que conlleva entre demandado, demandante y el Órgano Jurisdiccional, el proceso se lleva a cabo para aplicar la Ley a la resolución de dicho caso planteado, es de tipo cualitativo, cuantitativo (mixta). Los resultados revelaron que las condiciones garantizantes se cumplieron y también con los cumplimientos de los plazos, con claridad en las resoluciones, con total congruencias en los puntos controvertidos de las partes, se respetaron las condiciones que garantiza el debido proceso, congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas e idoneidad de los hechos para sustentar la causal de separación de hecho, en cuanto a la claridad de las resoluciones judiciales; se evidencio un lenguaje entendible al momento de emitir la demanda y sentenciar.

Palabras clave: Demanda, Divorcio por abandono, Proceso.

ABSTRAC

The investigation had as problem, which are the characteristics of the judicial process on divorce by the cause of abandonment of home according to the file N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; of the 9th Family Court of Lima, Peru 2021? It was determined that this process has a trilateral legal relationship, which entails between defendant, plaintiff and the Jurisdictional Body, the process is carried out to apply the Law to the resolution of that case raised, is qualitative, quantitative (mixed). The results revealed that the guaranteeing conditions were fulfilled and also with the fulfillment of the deadlines, with clarity in the resolutions, with total congruence in the controversial points of the parties, the conditions that guarantee the due process were respected, congruence of the admitted means of evidence with the raised pretensions and suitability of the facts to support the causal one of separation of fact, as far as the clarity of the judicial resolutions; an understandable language was evident at the moment of emitting the demand and sentencing.

Keywords: Lawsuit, Divorce by abandonment, Process.

CONTENIDO

Equipo de trabajo	ii
Hoja de firma del Jurado y Asesor	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen	vi
Abstrac	vii
Contenido	viii
Indice de cuadros de resultados.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1. Divorcio sanción o remedio	5
2.1.2. Legislación comparada	5
2.2. Bases teóricas de la investigación	6
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal	6
2.2.1.1. La jurisdicción y competencia	6
2.2.1.1.1. Jurisdicción.....	6
2.2.1.1.2. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción	7
2.2.1.1.3. La demanda.....	8
2.2.1.1.4. El principio de la pluralidad de instancia	8
2.2.1.1.5. El principio del derecho de defensa	9
2.2.1.1.6. Puntos Principales	9
2.2.1.1.7. Puntos controvertidos	9
2.2.1.2. La Competencia	10
2.2.1.2.8. Proceso Civil.....	10
2.2.1.3. Proceso de conocimiento	10
2.2.1.4. Puntos Controvertidos.....	10
2.2.1.5. Medios probatorios actuados en el proceso judicial en estudio.....	11
2.2.1.2.9. Expediente	11
2.2.1.6. Las resoluciones Judiciales	11
2.2.1.6.1. Concepto	11

2.2.1.6.2. Clases de resoluciones	11
2.2.1.7. Medios Impugnatorios	11
2.2.1.7.1. Concepto	11
2.2.1.7.2. Fundamentos de los medios impugnatorios.....	12
2.2.1.7.3. El medio impugnatorio por nulidad en el proceso judicial	12
2.2.1.8. Los sujetos del Proceso.....	12
2.2.1.8.1. El Juez.....	12
2.2.1.8.2. La parte Procesal.....	12
2.2.1.8.3. El Ministerio Público	12
2.2.1.9. La audiencia en el Proceso de Conocimiento	13
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo.....	13
2.2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio.....	13
2.2.2.2. El Matrimonio.....	13
2.2.2.2.1. Concepto	13
2.2.2.3. Tipos de matrimonio	13
2.2.2.3.1 Matrimonio Civil	13
2.2.2.3.1.1. Concepto	13
2.2.2.4. El divorcio.....	14
2.2.2.4.1. Concepto	14
2.2.2.4.2. Divorcio a nivel internacional.....	14
2.2.2.4.3. Divorcio en el contexto nacional	14
2.2.2.4.4. Tipos De Divorcio.....	15
2.2.2.5. Causales de divorcio	15
2.2.2.6. Abandono de hogar	16
2.2.2.6.1. Hogar	16
2.2.2.6.2. Abandono.....	16
2.3. Marco conceptual.....	16
2.4. Hipótesis	17
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y nivel de la investigación	18
3.1.1. Tipo de investigación.....	18
3.1.2. Nivel de investigación.....	19
3.2. Diseño de la investigación	20
3.3. Unidad de análisis	21

3.4.	Definición y operacionalización de la variable e indicadores	22
3.5.	Técnicas e instrumento de recolección de datos	23
3.5.1.	Técnicas de recolección de datos	23
3.5.2.	Instrumento.....	24
3.6.	Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos	25
3.7.	Matriz de consistencia lógica.....	26
3.8.	Principios éticos	28
IV.	RESULTADOS	29
4.1.	Cuadro de resultado	29
4.2.	Análisis de resultados.....	36
V.	CONCLUSIONES	41
5.1.	Conclusiones	41
5.2.	Recomendaciones.....	42
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	44
	ANEXOS	47
	Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre existencia de del objeto en estudio	47
	Anexo 2. Instrumento de recolección de datos	59
	Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio	59

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Respecto del cumplimiento de plazos	29
Cuadro 2. Respecto de la claridad de las resoluciones judiciales	30
Cuadro 3. Congruencia de los puntos controvertidos	32
Cuadro 4. Condiciones que garantizan el debido proceso	33
Cuadro 5. Congruencia de los medios probatorios	34
Cuadro 6. Idoneidad de los hechos sobre la separación de hecho.....	35

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a la caracterización del proceso judicial sobre divorcio por las causales y separación de hecho, del expediente N°05232-2013-0-1801-JR-FC-09 tramitado en el Noveno Juzgado de Familia de la ciudad de Lima, Distrito Judicial de Lima, Perú 2021.

En relación para determinar la caracterización de este proceso, se tendrá en cuenta que particularmente sobresale el interés de una de las partes con atribuciones peculiares para la determinación del conflicto a tratar. Este proceso lleva a cabo la solución de cierto conflicto de interés de los enunciadados, esta únicamente dirigido hacia el Juez quien será el árbitro y será quien lleve a cabo el proceso aplicando el Derecho y la Doctrina, que le emanará toda la potestad para llevar a cabo la mejor solución a la problemática.

A nivel Internacional, se plantea en el estudio que abarca a la jurisdicción de la Sociedad Ecuatoriana, una problemática sobre los temas más relevantes relacionados a la figura jurídica del Abandono Voluntario e Injustificado como una Causal de Divorcio, esta figura se da por el abandono de uno de los cónyuges, el Código Civil Ecuatoriano, menciona en su Artículo N°110, numeral 11, inciso primero que: “Cuando el abandono haya sido involuntario, ininterrumpido e injustificado, realizado por cualquiera de los cónyuges, al transcurrido el máximo de un año, el cónyuge que fue afectado con el abandono podrá hacer su demanda sobre el divorcio”.

Al respecto, (Díaz Sunico, 2011) hace mención que: (...) “El Divorcio tiene la definición de la disolución del lazo matrimonial entre los cónyuges, con la posibilidad de poder contraer posteriormente matrimonio. Definido también como la culminación del vínculo conyugal, pronunciado por los

tribunales, a la solicitud del cónyuge afectado”, o sea el caso del Divorcio por mutuo consentimiento cuyo fin es una acción que encamina a obtener la disolución matrimonial.

Según este análisis podemos obtener una postura y conocimiento sobre cómo se lleva a cabo las regulaciones en la legislación de la República del Ecuador, sin embargo, podemos observar que en la Legislación de Panamá mencionan en su Código Civil del año 1997, se da la regulación sobre el divorcio, detallando un nuevo ordenamiento en la función de la gravedad cometida por alguno de los cónyuges. Tipificando en su normativa las Causas Contenciosas y las Causas no Contenciosas, por tanto, en el caso que se cumplieran los requisitos para incurrir en alguna de estas dos causas, el único que declaraba la disolución del vínculo matrimonial era el Juez, no se podía llevar a cabo el divorcio mediante un Notario, desde este concepto.

(Pitti Gonzales 2009) menciona que: (...) “El divorcio en nuestros días tiene la aceptación en todo el Continente, sobrepasando a las Tesis Divorcistas y no Divorcistas, llevando a cabo que las causas para las cónyuges no surjan efectos trascendentes más graves que para los hombres, y ambos están amparados en el Principio de Igualdad Jurídica”.

A nivel Nacional, podemos observar y como referencia a las legislaciones extranjeras podemos definir que, en la República del Perú, el divorcio por la causal de abandono injustificado por alguno de los cónyuges, en nuestra norma lo podemos encontrar tipificado en el Código Civil, en el Artículo N°333 inciso 5. La cual hace mención de que el divorcio por abandono de hogar injustificado debe de cumplir con tres elementos: El objeto (alejamiento o distanciamiento físico), el Sujeto (La intención) y el tiempo (Al haber transcurrido dos años).

(Orbe, 2012) define el adulterio en nuestro Código Peruano como: (...) “El adulterio es la acción que lleva a cabo uno de los cónyuges, al acceso de concebir lazos y encuentros carnales o relaciones sexuales que llevan con un tercero no perteneciente al matrimonio. Esto viene a ser una causa Perentoria que genera a la culminación y como consecuencia a la disolución matrimonial, que no es más que la violación del deber de fidelidad”.

(Tantalean Odar 2013) manifiesta que: (...) “Sobre la Naturaleza Jurídica de las causales de separación de Hecho como una figura Jurídica, que es parte de la Doctrina del divorcio remedio que esta misma señala que, se trata supuestamente del Divorcio Sanción, porque si no hubiera responsable no se podría establecer una indemnización, ni la perdida de gananciales ni la de los derechos hereditarios”.

A nivel Local, el proceso judicial sobre divorcio por la causal de abandono de hogar en el expediente: N°05232-2013-0-1801-JR-FC-09, noveno juzgado de familia de Lima; en este trabajo de investigación sobre Divorcio por Causal, tiene como finalidad llevar a cabo una Línea de Investigación en la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política, con el único propósito de tener una mejor perspectiva y de maximizar el conocimiento en todas las áreas en el campo del Derecho. Se tiene en cuenta que este orden esta regularizado por las normas pertenecientes a la universidad, la cual tendrá como único fin de estudio el proceso que se trabajará de forma transparente, con el único propósito de profundizar los conocimientos en las áreas del Derecho.

Como enunciado del problema de la investigación; se tiene la interrogante de, ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre divorcio por la causal de abandono de hogar según el expediente N°05232-2013-0-1801-JR-FC-09; del Noveno Juzgado de Familia, Lima, 2021?

Los objetivos generales del presente trabajo de investigación son determinar las características del proceso judicial sobre divorcio por la causal de abandono de hogar según el expediente N°05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Noveno Juzgado de Familia de Lima, Lima 2021.

Los objetivos específicos del presente trabajo de investigación son:

- Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar si los hechos sobre separación de hecho expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada.

La justificación de este trabajo de investigación se lleva a cabo para dar a conocer cuáles son los procesos que se llevan a cabo en un divorcio, en que vía procedimental se resuelve esta demanda, cuáles son los requisitos para llevar a cabo un divorcio, cuáles son las causales de divorcio, el tiempo y los plazos estipulados en el Código Civil, la concurrencia y la afectación que puedan suscitarse en el proceso del divorcio; como así, tener una perspectiva más amplia sobre lo suscrito en el caso planteado en esta investigación como fin de, que sirva como una fuente para el mejor uso que pueda ejercer cualquier persona en la jurisdicción del territorio peruano.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Divorcio sanción o remedio

De este concepto y sobre lo expuesto podemos llegar a una conclusión; podemos definir que el divorcio no conlleva a una sanción por quien lo cometa o constituya, quiere decir que se cataloga como una solución para la parte causante. No es más que la declaración de un Juez ante un hecho que conlleva a la ruptura del vínculo matrimonial, según lo manifestado anteriormente, se da el divorcio cuando la unión marital de los conyugues esta irremediamente roto. No es más que un instrumento que legaliza la disolución matrimonial, como hace mención Peralta Andia: (...) “El divorcio es el paso necesario para la celebración de un nuevo matrimonio y con ello se facilita la reestructuración de la familia. Aunque ello se produzca en forma laica y no religiosa, determina un efecto conservador”.

DURRIE R. De igual modo los innumerables procesos radicados en los juzgados correccionales, abarrotados de expedientes relativos a lesiones leves, daños, hurtos, calumnias e incluso incumplimientos de los deberes de funcionarios públicos. En relación a ello, quien señaló la existencia de una verdadera negación de justicia. Afirmación que sustentó en los meses que se tarda en dar ingreso en los registros a los procesos que llegan a estos juzgados y en la imposibilidad de tramitar alrededor de 9000 expedientes por juez, agregando que desde el año 1992 cuando se tramitaban 22.077 procesos hoy se tramitan aproximadamente 126.000. Tal situación se traduce, no como sucede en el fuero civil en una congestión de expedientes, sino en la no investigación de las denuncias y actuaciones preventivas que son archivadas.

(Roberto, 1997)

2.1.2. Legislación comparada

Teniendo en cuenta el siguiente trabajo Nacional.

En la investigación de Ariano, (2013) Nombrado: *Hacia un proceso Civil flexible, crítica a las preclusiones rígidas Del Código Procesal Civil Peruano de 1993*. Define que en nuestro Código

Procesal Civil Peruano (CPC), que entró en vigencia el 28 de Julio del año 1993, se tiene el conocimiento de que cuenta con dos problemas; que es de un orden técnico y lo otro conlleva a un orden ideológico. 1) Si tocamos el punto sobre el problema técnico, en este podemos encontrar su origen en la pluralidad sobre las fuentes de las cuales esta se ha valido en los legisladores para que comprenda en un conjunto un solo código. De este modo en la que obtenemos gran parte de nuestro Código Procesal Civil son adaptaciones o copias del Código de Procedimientos Civil Colombiano del año 1970 y en partes del Código General del Proceso Uruguayo del año 1988, también podemos encontrar adaptaciones del Código de Procesos Civil de la Nación de Brasil del año 1973, de igual forma lo son del Código Procesal Civil Comercial de Argentina del año 1968. Los estudios de todos estos códigos mencionados nos llevan al resultado de optar por recopilar y tomar normas de distintos Códigos Procesales, con el fin de integrar esas normas extranjeras la cual cuentan con un ordenamiento jurídico en que detalla una cierta complejidad y armonía en su contenido estructural.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. La jurisdicción y competencia

2.2.1.1.1. Jurisdicción

A) Concepto

En forma genérica se puede definir que la jurisdicción es la facultad discrecional con libertad que tienen todos los jueces para administrar justicia en representación del Estado. Se deriva de la locución latina *jurisdictio*, es aquella soberanía del Estado aplicada al órgano especial a la función de administrar justicia, para garantizar la aplicación del derecho y para la composición de los litigios dando certeza jurídica a los derechos subjetivos aplicando la ley.

B) Proceso y Función Jurisdiccional

a) Proceso

El proceso se le conoce como una relación Jurídica Trilateral que conlleva entre; demandado y demandante, y el Órgano Jurisdiccional. El proceso se lleva a cabo para aplicar la Ley a la resolución de dicho caso planteado, no es más que un instrumento en la cual la persona podrá acceder y ejecutar su legítimo derecho de acción, la cual el Órgano Jurisdiccional tiene como función primordial el deber de cumplir y ofrecer una tutela Jurisdiccional efectiva.

b) Función Jurisdiccional

Mabel Goldstein, M. (2008), describe la Función Jurisdiccional como: (...) “Es el poder y deber del Estado político moderno, emanado de su soberanía para dirimir mediante organismos adecuados, los conflictos de intereses que se susciten entre los particulares y entre estos y el Estado con la finalidad de proteger el orden jurídico”.

C) Procedimiento

Alcalá Zamora (2010) dice, (...) “El procedimiento se compone de la serie de actuaciones o diligencias sustanciadas o tramitadas según el orden y la forma prescritos en cada caso por el legislador y relacionadas y ligadas entre sí por la unidad del efecto jurídico final, que puede ser el de un proceso o el de una fase o fragmento suyo”.

D) Tutela Jurisdiccional Efectiva

Este derecho es aquella por la cual toda persona que es miembro de una sociedad, tiene acceso a los Órganos Jurisdiccionales para la defensa o el ejercicio de sus intereses o derechos, con el fin de que al llevar a cabo su proceso esta tenga todas las garantías correspondientes.

2.2.1.1.2. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

La Constitución Política de la República del Perú en el Artículo N° 139 nos menciona que; La Independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional se basa en que, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones.

Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámites, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

2.2.1.1.3. La demanda

Nuestro Código Civil Peruano, tipifica que una demanda por Divorcio por Causal se puede interponer cuando el matrimonio es interrumpido por una separación de cuerpos por más de dos años, bajo esta premisa se menciona el incumplimiento de cohabitación, esto quiere decir que la separación no haya tenido interrupciones por el plazo establecido por Ley.

2.2.1.1.4. El principio de la pluralidad de instancia

Tomando en cuenta con el antecedente histórico, el estudio de Bendezú J. manifiesta que; (...) “Que su génesis se remonta a la decisión adoptada por el cónsul Romano Publio Valerio aproximadamente unos 450 A.C Al respecto dicha autoridad más conocida como *Publicola* que significa; Amigo del público, concedió a todo ciudadano condenado a muerte o la flagelación, el derecho de apelar ante la Asamblea”.

En nuestro ordenamiento jurídico podemos definir que:

La definición de Pluralidad de Instancia nos permite que una resolución sea vista en una segunda instancia y posteriormente hasta una tercera instancia, esto quiere decir que; existe y cabe la posibilidad de que una equivocación o error, que conlleve una deficiencia o alguna arbitrariedad contenida en una resolución expedida por algún órgano jurisdiccional de Instancia menor, se tenga y pueda ser subsanada.

2.2.1.1.5. El principio del derecho de defensa

Es un Derecho de toda persona, por lo cual se manifiesta como la facultad, el tiempo otorgado y los medios que sean necesarios para que el procesado en este caso pueda ejercer su defensa, en dicho proceso la cual sea mencionado o involucrado. No hay excepción para que el ciudadano no pueda ejercer su defensa, es de legítimo interés expresar su manifestación en el tipo de proceso en el que se le involucre.

2.2.1.1.6. Puntos Principales

Para que se lleve a cabo un Divorcio se debe de tener en cuenta que, ambos cónyuges estén de acuerdo en concluir la separación de cuerpos, de igual forma se dará por culminado el fenecido por la sociedad de gananciales, por culminado todos los deberes de habitación y lecho, no obstante hacer la manifestación de que la relación conyugal haya tenido in fin, y en este caso es indispensable que haya transcurrido más de dos años desde el inicio de la celebración matrimonial. Cuando se les notifique a cualquiera de las partes seis meses después de haber transcurrido la separación de cuerpos, (artículo 354 del Código Civil), sin excepción de quien sea integrante del matrimonio, podrá hacer constancia y hacer su declaración de que el matrimonio esta disuelto.

Como lo menciona el Código Civil, en el Artículo 333, inciso 1 al 12. Sobre el contexto de Divorcio, de igual forma son los cónyuges los que pueden tomar la decisión directamente para establecer el divorcio por causales la cual se encuentra estipulado en el artículo 333, no aplicable para la separación convencional.

2.2.1.1.7. Puntos controvertidos

- Se tomará en cuenta para llegar a una determinada conclusión si el proceso de divorcio por causal cumple todos los requisitos para que tipifique como separación de hecho, y si la

separación de hecho ha tenido un tiempo prolongado de dos años ininterrumpido al no tener hijos menores de edad.

- Posteriormente al estudio de dicha demanda se llegará a una determinación si es que corresponde nombrar el término de las sociedades gananciales.

2.2.1.2. La Competencia

A. Concepto

“Es la aptitud legal que tiene un Órgano del Estado para ejercitar derechos y cumplir obligaciones. Respecto al órgano jurisdiccional, en el proceso, la competencia aludirá a la aptitud legal que tiene un órgano del Estado para ejercitar derechos y a la aptitud legal que tiene un Órgano del Estado para ejercitar derechos y cumplir obligaciones referidos al desempeño de la función jurisdiccional ante el caso concreto controvertido en el que ha tomado injerencia” (Arellano García, 2006).

2.2.1.2.8. Proceso Civil

El proceso civil es un conjunto de actos del tribunal y de ambas partes como son demandado y demandante, que son dirigidos a las investigaciones y resoluciones que son asuntos de los demandados y de la familia a través de las normas establecidas por la Ley, con el fin de salvaguardar el ordenamiento Jurídico Procesal Civil.

2.2.1.3. Proceso de conocimiento

Este proceso es el cual busca resolver alguna controversia sometida de forma voluntaria por ambas partes ante el ente regulador que es el Órgano Jurisdiccional, en una definición más clara se hace mención que; (...) “El proceso-patrón, modelo o tipo, en donde se ventilan conflictos de intereses de mayor importancia, con trámite propio, buscando solucionar la controversia mediante una sentencia definitiva, con valor de cosa juzgada que garantice la paz social”. (Zavaleta, 2002).

2.2.1.4. Puntos Controvertidos

Encontramos que para Gozaíni, los puntos controvertidos son; “Hechos alegados los que fueron introducidos en los escritos constitutivos de demanda, reconvención y contestaciones y que son objeto de prueba cuando son afirmados por una parte y negados o desconocidos por la otra”.

2.2.1.5. Medios probatorios actuados en el proceso judicial en estudio

2.2.1.2.9. Expediente

N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09

2.2.1.6. Las resoluciones Judiciales

2.2.1.6.1. Concepto

Es la forma en la que el Juez emana su mandato, comunica a las partes mediante documento; hace referencia a los anunciados normativos expedido por el Órgano Jurisdiccional. El Código Procesal Civil en el artículo 120° hace mención que: “Los actos procesales a través de los cuales se impulsa o se decide al interior del proceso o se pone fin a este, pueden ser decretos, autos y sentencias”.

2.2.1.6.2. Clases de resoluciones

A. Providencias

Esta resolución de la cuando hay varios magistrados en un tribunal, la cual ellos eligen a uno para que este haga mención de manera expresa la ponencia que se llevara en determinado proceso.

B. Autos

Los autos son una resolución judicial mediante el cual el tribunal manifiesta y/o pronuncia las peticiones de las partes implicadas, buscando resolver la controversia que son de punto principal del en el litigio que se lleva en dicho proceso.

C. Las sentencias

Es el fallo definitivo determinado por un Juez, que esta es expresada en el proceso judicial dando así el término del proceso.

2.2.1.7. Medios Impugnatorios

2.2.1.7.1. Concepto

Este medio se puede solicitar al Juez competente en el caso o a otro de una Jerarquía Superior, es concedido a las partes y también a los terceros legitimados, este medio se aplica cuando las partes procesales no están conformes o tienen la presunción de que esta está afectado por un vicio legal.

2.2.1.7.2. Fundamentos de los medios impugnatorios

Los medios impugnatorios “Son actos procesales de la parte que se estima agraviada por un acto de resolución del juez o tribunal, por lo que acude al mismo o a otro superior, pidiendo que revoque o anule el o los actos gravosos, siguiendo el procedimiento previsto en las leyes”. (Valitutti, A. y De Stefano, F., 1996)

2.2.1.7.3. El medio impugnatorio por nulidad en el proceso judicial

Cuando hablamos de nulidad es mencionar a la situación opuesta en el proceso, esta inaplicación o aplicación indebida de la forma procesal, puede darse en cualquier acto procesal, esté o no contenida en una resolución.

2.2.1.8. Los sujetos del Proceso.

2.2.1.8.1. El Juez

Es aquel conocedor de las leyes, la cual se le otorga la máxima autoridad en el tribunal de Justicia. Persona capaz de llevar un análisis exhaustivo de todas las ideas expuestas y las manifestaciones en el caso del demandando o demandante y de igual manera de forma viceversa, tiene toda la potestad de calificar y dar sanciones o penas según amerite el caso, Como representante público es aquella persona que administra Justicia siempre basándose en los Principios amparados en el Código y la Constitución Política del Perú.

2.2.1.8.2. La parte Procesal

Se tiene como definición a los sujetos que son parte e intervienen en un proceso judicial, ya sea para hacer valer mejor su derecho o para hacer uso de reclamo a determinada pretensión, de igual forma también puede resistirse a la pretensión la cual puede ser formulada por otro sujeto.

2.2.1.8.3. El Ministerio Público

La definición del Ministerio Público, como organismo autónomo del estado Peruano es el encargado de otorgar las funciones principales a la defensa de la legalidad, los derechos inherentes de los ciudadanos y de igual forma los intereses públicos, representando a la sociedad en juicio que conlleva como único propósito en defender a la familia, a los menores de edad e incapaces y sobre todo el interés social, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito cometido y la reparación civil.

2.2.1.9. La audiencia en el Proceso de Conocimiento

Es el proceso patrón, modelo o tipo, en donde se ventilan conflictos de intereses de mayor importancia, con trámite propio, buscando solucionar la controversia mediante una sentencia definitiva, con valor de cosa juzgada que garantice la paz social.

(Zavaleta, 2002).

2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue el divorcio por abandono de hogar (Expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09).

2.2.2.2. El Matrimonio

2.2.2.2.1. Concepto

Etimológicamente el concepto del matrimonio en el catolicismo hace mención de que es un sacramento que une indisolublemente a un hombre y a una mujer, y que se comprometen a vivir de acuerdo a las prescripciones de la Iglesia.

2.2.2.3. Tipos de matrimonio

2.2.2.3.1 Matrimonio Civil

2.2.2.3.1.1. Concepto

Se define como la unión conyugal que da inicio al vínculo entre los cónyuges, da inicio a los derechos y obligaciones sobre los cónyuges, en este punto Messineo define el matrimonio civil como; “La forma, por consiguiente, es un elemento indispensable que, en cierto sentido, se identifica con la declaración de voluntad, de manera que, sin una forma, la declaración de voluntad no podría emitirse”.

2.2.2.4. El divorcio

2.2.2.4.1. Concepto

Proveniente del Latín *divortium*, está compuesta por el prefijo *di-* o *dis-*, de significa la separación o discrepancia y por raíz *verto* que significa dar “vuelta” o “girar”.

En este contexto podemos definir que el divorcio es la ruptura del vínculo matrimonial, siempre y cuando se de en términos legales, se determina como la disolución del contrato del matrimonio, la cual conlleva que ambas partes deben de llegar a un acuerdo o término para que negocien las responsabilidades independientes que les corresponda a cada sujeto para que de dicha forma puedan llevar una vida independiente.

2.2.2.4.2. Divorcio a nivel internacional

En el enunciado de Gonzales hace mención que: (...) “El contenido del derecho procesal civil internacional lo integran las normas y principios que en un ordenamiento jurídico se dirigen a determinar la competencia judicial internacional de sus órganos jurisdiccionales; las que ordenan el desarrollo del proceso con elemento extranjero, y las que establecen los efectos de las decisiones extranjeras en el foro”. (Gonzales, 2010, p. 38)

2.2.2.4.3. Divorcio en el contexto nacional

Es la ruptura o disolución del matrimonio, como fin de la unión conyugal; para Plácido A. Define el divorcio como; (...) “Se disuelve el vínculo jurídico creado por el matrimonio, y esta se limita a autorizar a los cónyuges a vivir separados sin que ninguno de ellos readquiera la aptitud nupcial”. (Plácido A. 2001)

2.2.2.4.4. Tipos De Divorcio

A. Divorcio por causal específica

Este divorcio se da cuando uno de los cónyuges concurre a la falta relacionada con los deberes inherentes en el matrimonio, al punto que no se le admite la patria potestad en el caso de tener hijos y se le aplica una indemnización por los daños psicológicos causados por la parte que cometió la falta.

B. Divorcio por mutuo disenso

Se da por voluntad de ambas partes, no se manifiesta cual fue la causa de la ruptura conyugal la cual se denomina como si no hubiese culpable ya que es por mutuo acuerdo.

2.2.2.5. Causales de divorcio

A. Adulterio

Cuando uno de los miembros de la unión matrimonial mantiene relaciones sexuales con un no perteneciente al vínculo matrimonial.

B. Violencia física o psicológica

Es la acción que consiste en el maltrato físico o psicológico por parte de uno de los cónyuges hacia el otro.

C. Atentado contra la vida del cónyuge

Cuando uno de los cónyuges intenta fallidamente en concurrir en quitarle la vida al otro.

D. Injuria grave

Se da cuando se atenta contra la reputación o el honor del cónyuge.

E. Abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años

Este debe haber tenido un periodo de veinte cuatro meses y no necesita justificación por el abandono.

F. Enfermedad mental

Cuando uno de los cónyuges pierde la capacidad de discernimiento y la pérdida de sus principales facultades mentales.

2.2.2.6. Abandono de hogar

Tiene que incurrir en tres puntos básicos; en este caso la persona que se haya retirado del lecho común haya hecho dejación de la convivencia, que el acto sea injustificado y que el tiempo de abandono sea de dos años. Para Peralta, (...) “Consiste en el alejamiento de la casa conyugal o en el rehusamiento de volver a ella por uno de los cónyuges en forma injustificada”. (Peralta, 2002)

2.2.2.6.1. Hogar

Una definición de hogar del punto de vista jurídico (...) “Conjunto de personas que, residiendo en la misma vivienda, comparten gastos comunes ocasionados por el uso de la vivienda y/o gastos de alimentación. Los miembros del hogar no tienen por qué estar necesariamente emparentados”. (Alfaro Jimenes, V. 2010)

2.2.2.6.2. Abandono

Se da como un acto unilateral; la persona no expresa ni manifiesta su acción, solo llega al cometido sin tomar responsabilidad jurídica en su acto. (Martínez, Miñana y Peñaranda 2016).

2.3. Marco conceptual

- **Actividad jurisdiccional.** Ejercicio de las labores judiciales, para efectos del ejercicio de acciones jurisdiccionales de derechos las decisiones de jueces, son resoluciones administrativas o judiciales. (Ortiz, H., & Del Rocio, B. 2017).
- **Cosa juzgada.** Eficacia que adquiere la sentencia judicial que pone fin al proceso y que no es susceptible de impugnación, por no darse contra ella ningún recurso o por no haberse impugnado a tiempo, lo que lo convierte en firme. (Martins, P. M. 2018).
- **Divorcio.** Disolución del vínculo conyugal que devuelve a los contrayentes a la soltería. (Lewis, C. S. 2017).
- **Hecho jurídico.** Fenómeno o suceso que genera el nacimiento, la modificación o la extinción de derechos, es decir, que modifica la realidad jurídica. (Terán Suárez, G. 2020).

- **Mandato.** Contrato por el cual una persona encarga a otra la realización de negocios u otras actividades de su interés y bajo su responsabilidad. (Castillo Cabello, G. A. 2019).
- **Mutuo disenso.** Acuerdo de las partes. En materia contractual se contempla como un nuevo acuerdo de las partes sobre un contrato anterior. (A Joya, J Steven 2016).
- **Notificación.** Acto por el cual se pone en conocimiento a las partes o a terceras personas vinculadas con el litigio de las resoluciones o de las citaciones que emiten las dependencias del Poder Judicial. (A.M. Martín 2018).
- **Sentencia.** Acto procesal del tribunal que pone definitivamente fin a un proceso civil o penal, resolviendo respectivamente los derechos de cada parte procesal y la condena o absolución del procesado.
- **Sujetos procesales.** Son personas capaces legalmente para poder participar en una relación procesal de un proceso, ya sea como parte esencial o accesoria. (Autónomos, P. 2018)
- **Obligación.** Relación entre dos partes, en virtud de la cual una, llamada acreedora, puede exigir el cumplimiento de una prestación determinada, en su interés y beneficio, a otra, llamada deudora. Es más propio hablar de relación obligatoria. (Mendonca, D. 2017)

2.4.Hipótesis

El proceso judicial sobre divorcio por las causales de abandono de hogar según el expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Primer Juzgado de Familia de Lima, Lima, Perú 2020. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento de plazos en el proceso judicial en estudio, claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso judicial en estudio, condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio, congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos en el proceso judicial en estudio, los hechos sobre separación de hecho expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la causal invocada.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación.

La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En ésta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativa. “Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano” (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al

proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Batista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

3.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. “Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas.” (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. “Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la

detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis“. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) “En las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable”.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

3.2. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador . (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

3.3. Unidad de análisis

En opinión de Centty, (20006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que (...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la

línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de divorcio por causales de violencia física y psicológica y separación de hecho.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración”.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Objetivos específicos	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> •Cumplimiento de plazo • Claridad de las resoluciones •Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes • Condiciones que garantizan el debido proceso •Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos •Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de separación de hecho 	<p>Guía de observación</p>

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

3.5.1. Técnicas de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

3.5.2. Instrumento

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) “Son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen: (...) “Es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno”. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la al interior del proceso Judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

3.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

3.6.1. La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.2. Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

3.6.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como

es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados,

3.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre divorcio por la causal de abandono de hogar; expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Noveno Juzgado de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, Perú. 2021

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
G e n e r a l	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre divorcio por la causal de abandono de hogar; expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Noveno Juzgado de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, Perú. 2021?	Determinar las características del proceso judicial sobre divorcio por la causal de abandono de hogar según el expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Noveno Juzgado de Familia de Lima, 2021.	El proceso judicial sobre divorcio por las causales de abandono de hogar según el expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Primer Juzgado de Familia de Lima, Lima, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos
E s p e c í f i c o s	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia la claridad de las resoluciones en el proceso judicial.
	¿Se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.
	¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.
	¿Se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los

establecidos, en el proceso judicial en estudio?	controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio	puntos controvertidos establecidos.
¿Los hechos sobre separación de hecho, expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada?	Identificar si los hechos Sobre separación de hecho expuesto en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada.	Los hechos sobre separación de hecho expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada.

3.8.Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

IV. RESULTADOS

4.1. Cuadro de resultado

TABLA N°01 Del cumplimiento de plazos

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS				
Titular del acto	Acto procesal	Norma legal	Cumplió	
			Si	No
Juez	Requisitos de la demanda	Artículo 333 Inc. 5 CC Artículo 480 del CPC	X	
	Audiencia de conciliación	Ley N°26872 Ley de la Conciliación	X	
	Audiencia de juzgamiento	Decreto legislativo N°768	X	
	Sentencia de Primera Instancia	Artículos 319°, 318° Inc. 3, 333° Inc. 5 y 348° del CC Artículos 87°, 196°, 197 y 200° del CPC	X	
	Sentencia de Segunda Instancia	Artículo 289° y 359° del CC	X	

Fuente: Expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09

TABLA N°02 Claridad de las resoluciones judiciales

RESOLUCIÓN JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCIÓN	CRITERIOS	CUMPLE	
			Si	No
RESOLUCIÓN N°01 de fecha 29 de Abril del 2013	INADMISIBLE LA DEMANDA Concediéndole un plazo improrrogable de 10 días a fin que subsane los objetos advertidos.	- COHERENCIA Y CLARIDAD - LENGUJE ENTENDIBLE - FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N°03 de fecha 19 de Agosto del 2013	ADMISORIO DE DEMANDA Cumpliendo el órgano jurisdiccional con emitir dicha resolución dentro del plazo de ley.	- COHERENCIA Y CLARIDAD - LENGUJE ENTENDIBLE - FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N°06 de fecha 9 de Junio del 2014	DESIGNA CURADOR PROCESAL Se nombra Curador Procesal de la demandada, al letrado A.V.P.F., el mismo que deberá cumplir con aceptar y juramentar el cargo encomendado en el término legal correspondiente.	- COHERENCIA Y CLARIDAD - LENGUJE ENTENDIBLE - FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	

<p>RESOLUCIÓN N°13</p> <p>de fecha 9 de Noviembre del 2015</p>	<p>SANEA EL PROCESO</p> <p>El Juez de oficio y aun cuando el demandado haya sido declarado rebelde expedirá una resolución declarando la existencia de una relación jurídica procesal válida.</p> <p>Se declaró saneado el proceso y la existencia de una relación jurídica procesal válida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - COHERENCIA Y CLARIDAD - LENGUJE ENTENDIBLE - FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO 	<p>X</p>	
<p>RESOLUCIÓN N°18</p> <p>de fecha 26 de Enero del 2017</p>	<p>SENTENCIA</p> <p>El juez declaro fundada la demanda interpuesta por don R.E.B.V., sobre divorcio por la causal de Abandono Injustificado del hogar conyugal.</p> <p>Se declaró el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, efectuándose la liquidación de la misma en la ejecución de sentencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - COHERENCIA Y CLARIDAD - LENGUJE ENTENDIBLE - FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO 	<p>X</p>	

Fuente: Expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09

TABLA N°03 Congruencia de los puntos controvertidos

PUNTOS CONTROVERTIDOS	PROCEDENCIA Y FUNDAVIDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS	CUMPLE	
			SI	NO
DEMANDANTE	ASPECTOS FACTICOS Y JURÍDICOS Etapa procesal medular por excelencia que implica la descripción precisa de los principales aspectos que imprescindiblemente son materia de análisis.	DEL CASO EN ESTUDIO El demandante cumplió con proponer sus puntos controvertidos	X	
DEMANDADO	Hizo mención sobre los mismos medios probatorios que obran en el escrito de la demanda y subsanación.	El representante del Ministerio Público no propuso los puntos controvertidos, habiendo vencido el plazo para hacerlo		X

Fuente: Expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09

TABLA N°04 Condiciones que garantizan el debido proceso

DEBIDO PROCESO	ACTUACIONES O DILIGENCIAS	CUMPLE	
		SI	NO
MINISTERIO PÚBLICO	Se nombró como Curador Procesal para dicho proceso en estudio, representando a la parte demandada en el presente proceso, siendo consciente de la finalidad protectora que conlleva esta figura legal.	X	
DEMANDANTE	Actuó conforme lo establece la norma la cual toda persona tiene derecho a la tutela judicial efectiva con sujeción a un debido proceso, la que fue ejercida a través del derecho de acción al momento de postular la demanda.	X	
DEMANDADO	Nombra curador procesal lo cual está amparado en el código civil para llegar a cabo el debido proceso.	X	

Fuente: Expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09

TABLA N°05 Congruencia de los medios probatorios

MEDIOS PROBATORIOS	CONTENIDO DE RESOLUCIÓN	CRITERIOS	RESPUESTA	
			Si	No
<p>DOCUMENTALES</p> <p>Medios probatorios del demandante</p> <p>Documentales:</p>	<p>a. Constancia del matrimonio americano</p> <p>b. Inscripción del matrimonio en Perú</p> <p>c. Denuncia Policial del abandono de hogar</p> <p>d. Movimiento migratorio que acredita que abandono el país</p> <p>e. Declaración jurada de haber agotado la búsqueda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia • Conducencia • Utilidad 	X	
<p>Medios probatorios de la demandada</p> <p>Documentales:</p>	<p>a. Constancia del matrimonio americano</p> <p>b. Inscripción del matrimonio en Perú</p> <p>c. Denuncia Policial del abandono de hogar</p> <p>d. Movimiento migratorio que acredita que abandono el país</p> <p>e. Declaración jurada de haber agotado la búsqueda</p>		X	

Fuente: Expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09

TABLA N°06 Idoneidad de los hechos sobre la separación de hecho

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	BASE LEGAL	CUMPLE	
		Si	No
PRETENSIÓN O HECHO FACTICO	ARTÍCULO PERTINENTE	X	
Mediante escrito de fecha 19 de Abril de 2013, que obra de fojas 11 a 13, subsanando a fojas 19, don R.E.B.V., en vía de proceso de Conocimiento, interpone demanda de divorcio por la causal de abandono injustificado del hogar conyugal, contra su cónyuge doña F. A. M., manifiesta el recurrente que con la demandada contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Maryland (Estados Unidos) con fecha 14 de Abril del 2004, de cuya relación no tuvieron hijos, no adquirieron bienes muebles ni inmuebles. Que luego de residir un tiempo en los Estados Unidos decidieron vivir en Perú, ella regreso a su país a traer sus cosas, pero nunca regreso. Que luego el tiempo para que retorne ha excedido en los dos años de ley y sus ofrecimientos de regreso no se han cumplido por lo que se ve en la imperiosa necesidad de interponer la presente demanda. Que desde el 06 de Mayo del 2004 en el que abandono el hogar hasta la fecha han transcurrido nueve años de separación que se deberá tener en cuenta al resolver.	Artículo 333 inciso 5° del Código Civil Artículo 480 del Código Procesal Civil		
Determinar si se declara disuelto el vínculo matrimonial respecto del matrimonio civil contraído por don R.E.B.V., con doña F.A.M., con fecha catorce de Abril del dos mil cuatro, en la ciudad de Maryland Washington DC Estados Unidos de Norteamérica inscrito en el Consulado General del Perú en Washington; asimismo, el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, efectuándose la liquidación de la misma en la ejecución de sentencia.	Artículo 319°, 318° inciso 3), 333° inciso 5), 348° del Código Civil Artículo 87°, 196°, 197°, 200° del Código Procesal Civil		

Fuente: Expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09

4.2. Análisis de resultados

TABLA N° 01

Según el objetivo específico, identificar el cumplimiento de plazos en el proceso judicial en estudio en el expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Primera sala especializada en familia, Lima, Distrito judicial de Lima, Lima. 2020, los resultados obtenidos de acuerdo al cuadro 1 sobre el cumplimiento de plazos en el expediente de estudio se identificó que en el proceso de estudio se da el cumplimiento de todos los plazos establecidos por ley, desde el inicio de la demanda hasta la emisión de la sentencia establecida por el Juez encargado de dicho proceso, datos que al ser comparado con lo que sostiene Mabel Goldstein, M. (2008), hace una descripción sobre el cumplimiento de plazos como: (...) “Es el poder y deber del Estado político moderno, emanado de su soberanía para dirimir mediante organismos adecuados, los conflictos de intereses que se susciten entre los particulares y entre estos y el Estado con la finalidad de proteger el orden jurídico”. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla. Se puede afirmar sobre estos resultados que el cumplimiento de plazos sobre el proceso de Divorcio se desarrolló y llevo a cabo como lo establece el Código Civil, referente a Aguilar, B. (2018), establece en líneas generales que: (...) “La acción es el acto por el cual un sujeto defiende uno o varios derechos que le corresponden o que cree que le pertenecen dentro de un conflicto de intereses”

TABLA N° 02

Según el objetivo específico, identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio en el expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Primera sala especializada en familia, Lima, Distrito judicial de Lima, Lima. 2020, los resultados obtenidos sobre la tabla 2 se evidencia que todas las resoluciones fueron detalladas con claridad, no hubo ambigüedad ni vacíos para llevar a cabo una adecuada interpretación para las partes implicadas

en este proceso, este proceso en estudio se desarrolló con total coherencia y claridad, utilizando un claro lenguaje entendible y de fácil comprensión para las partes actorales como para el público presente, datos que al ser comparados por lo encontrado por Muñoz Arnau J. (1997), la cual hace mención al derecho sobre la claridad en las resoluciones como un derecho individual, enfatizando sobre el lenguaje jurídico en las sentencias y de su claridad; (...) “El ciudadano tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico”, ello es acorde con lo que en este estudio se halla además Del Carril (2007) sobre el lenguaje en los procesos judiciales y el uso de un lenguaje técnico es común a toda actividad profesional, el lenguaje tiene especial relevancia en el mundo jurídico, hecho que justifica plenamente su estudio profundo y focalizado por los hombres de derecho.

TABLA N° 03

Según el objetivo específico, identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio en el expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Primera sala especializada en familia, Lima, Distrito judicial de Lima, Lima. 2020, los resultados obtenidos sobre la tabla 3 se evidencia en el proceso que ambas partes estuvieron de acuerdo con el proceso establecido y sobre el objeto de la fijación de los puntos controvertidos, fue determinar la procedencia y fundabilidad de la pretensión de divorcio por la causal de abandono injustificado del hogar conyugal, esclarecer los motivos por la cual se suscitó la separación, determinar si se adquirieron bienes durante la unión matrimonial y si el conyugue afectado tiene derecho a una indemnización, datos que al ser comparados por lo encontrado por Karla Vilela C. (2008), quien hace una descripción sobre la congruencia de los

puntos controvertidos y que tienen que conllevar en (...) “La adecuación de la sentencia a las pretensiones de las partes, la correlación entre las peticiones, los pronunciamientos, armonía entre lo solicitado y lo decidido, con estos resultados se afirma que la etapa procesal medular por excelencia que implica la descripción precisa de los principales aspectos que imprescindiblemente son materia de análisis además Lorca (2015) quien dentro de su manifiesto a favor del Derecho Procesal como un sistema de Garantías Procesales, refiere que el proceso es un conjunto de garantías que permiten llegar al tan ansiado debido proceso, permitiendo de este modo la resolución de las controversias se hagan en el marco de la norma constitucional como elemento fundamental de la plenitud de garantías.

TABLA N° 04

Según el objetivo específico, identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio en el expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Primera sala especializada en familia, Lima, Distrito judicial de Lima, Lima. 2020, los resultados obtenidos sobre la tabla 4 se identificó el cumplimiento con los parámetros que garantizan el debido proceso, por parte de la demandada, nombra curador procesal lo cual está amparado en el código civil para llegar a cabo el debido proceso, el representante en el proceso en estudio es el curador procesal a quien se le atribuye la responsabilidad para garantizar una adecuada solución al conflicto de interés planteado en el expediente, datos que relacionamos con lo estudiado por Zamora (2010) dice, (...) “El procedimiento se compone de la serie de actuaciones o diligencias sustanciadas o tramitadas según el orden y la forma prescritos en cada caso por el legislador y relacionadas y ligadas entre sí por la unidad del efecto jurídico final, que puede ser el de un proceso o el de una fase o fragmento suyo” estos resultados son acorde con lo que en este estudio se halla además Echandia (1984) en su Teoría General del Proceso

hace mención que el conjunto de actos coordinados que se ejecutan por o ante los funcionarios competentes del órgano judicial del Estado para obtener, mediante la actuación de la ley en un caso concreto, la declaración, la defensa o la realización coactiva de los derechos que pretendan tener las personas”

TABLA N° 05

Según el objetivo específico, identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio en el expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Primera sala especializada en familia, Lima, Distrito judicial de Lima, Lima. 2020, los resultados obtenidos sobre la tabla 5 se evidencio la congruencia, pertinencia, utilidad y guardo relación con todos los medios probatorios del demandante y demandado así como a los puntos controvertidos, datos que al ser comparado con lo encontrado por Zavaleta (2002), en una definición más clara se hace mención que; (...) “El proceso-patrón, modelo o tipo, en donde se ventilan conflictos de intereses de mayor importancia, con trámite propio, buscando solucionar la controversia mediante una sentencia definitiva, con valor de cosa juzgada que garantice la paz social”, estos resultados son acorde con lo que en este estudio se halla además Rodríguez (2005) en el manual de Derecho Procesal Civil detalla que: (...) “La finalidad de los medios de prueba se centra en acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones”.

TABLA N° 06

Según el objetivo específico, identificar si los hechos sobre separación de hecho expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada, en el proceso judicial en estudio en

el expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; Primera sala especializada en familia, Lima, Distrito judicial de Lima, Lima. 2020, los resultados obtenidos sobre la tabla 6 se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos para la causal interpuesta a los hechos por el abandono de hogar injustificado por parte del cónyuge, como las pretensiones o hechos facticos que suscitaron para llevar a cabo la acción incoada, datos que al ser comparados con lo encontrado por Placido V. (1998) en su tesis titulada: “Separación de Hecho” quien determina que: (...) “La separación de hecho es el estado en que se encuentran los cónyuges, quienes sin previa decisión judicial, quiebran el deber de cohabitación en forma permanente, sin que una necesidad jurídica lo imponga, ya sea por voluntad expresa o tácita de uno o de ambos consortes; infiriéndose los elementos constitutivos de la causal”, con estos resultados podemos determinar que lo expuesto y lo desarrollado en este caso son idóneos para determinan la causal de abandono de hogar además Bosert y Zannoni (2006) en su principio sobre Divorcio por Abandono de Hogar señala que: (...) “Según una tendencia , la separación personal o el divorcio solo pueden ser decretados judicialmente ante la alegación y prueba de hechos culpables, de uno o de ambos cónyuges.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

En este proceso en estudio, en aplicación de la metodología y lo establecido en este presente trabajo, se determinó que el proceso judicial sobre divorcio por la causal de abandono de hogar; expediente N° **05232-2013-0-1801-JR-FC-09**; Primera sala especializada en familia, Lima, Distrito judicial de Lima, Lima. 2017, sus características fueron:

Lo más importante de la determinación del proceso judicial sobre divorcio por la causal de abandono de hogar fue que en dicho proceso judicial tanto para la parte demandada como demandante lograron evidenciar el cumplimiento de los plazos establecidos por ley, respetando la vía del debido proceso, con una clara evidencia de las terminologías usadas y transcritas en la resolución, son comprensibles y no menoscaba términos jurídicamente complejas, esto quiere decir que no hubo ambigüedad en el caso de estudio porque siempre se ha respetado el debido proceso y el derecho a la defensa de ambas partes actorales teniendo en cuenta los Principios Procedimentales que establece nuestro Código Civil. Lo que más ayudo a la determinación de este proceso en estudio fue con respecto a la claridad de las resoluciones, dado que en el proceso en estudio se evidencio que las terminologías en la resolución son comprensibles y no menoscaba términos jurídicamente complejas, esto quiere decir que no hubo ambigüedad en el proceso en estudio, tuvo coherencia y claridad, resaltando un claro y lenguaje entendible de fácil comprensión del público porque de esa forma se logra un claro entendimiento y sobre todo el uso de las palabras técnicas-jurídicas que hay en nuestro ordenamiento jurídico se adaptó a un claro entendimiento, sobre la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, se precisaron los principales aspectos jurídicos, determinando la procedencia y fundabilidad de las pretensiones planteadas en el proceso en estudio y se dio una claridad muy concisa para la emisión de los actos resolutivos respectivos, en el debido proceso, se garantizaron todas las condiciones y pautas conforme al Código Civil, el proceso se tramito

ante el órgano jurisdiccional competente, con una vía procedimental adecuada para dar solución al conflicto de intereses por ambas partes, garantizando sus derechos en todo el proceso.

En relación a la congruencia de medios probatorios de las pretensiones planteadas y puntos controvertidos, se acreditaron todos los hechos expuestos por las partes, produciendo certeza en el Juez para fundamentar sus decisiones sobre los puntos controvertidos. Finalmente, sobre la idoneidad de los hechos, son idóneos para sustentar la causal invocada.

Lo más difícil en determinar el proceso en estudio fue la designación del Curador Procesal, dado que esta figura es aplicada cuando el demandante ignora el domicilio del demandado, esto se da de conformidad con el Artículo 435° del Código Procesal Civil.

5.2. Recomendaciones

a. Recomendaciones desde el punto de vista metodológico

Es recomendable detallar a la población sobre el deber que conlleva la unión matrimonial, desarrollando un trabajo en conjunto con la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote e invocando a los estudiantes con el único propósito de brindarles asesorías a los conyugues acerca de lo que implican los deberes y responsabilidades de la vida conyugal, con el único fin de crear conciencia de tal modo que no se deslinden sobre aquellas responsabilidades que surgen a partir del vínculo matrimonial. Asimismo, se recomienda a los futuros profesionales del Derecho de analizar y estudiar las casaciones y/o expedientes con el único fin de mejorar su formación académica relacionados a estos hechos, con el propósito de atenuar el alto índice de separaciones o divorcios suscitados en nuestra soberanía.

b. Recomendaciones desde el punto de vista práctico

Se recomienda a los conyugues no tomar decisiones deliberadas o apresuradas para ponerle fin al vínculo matrimonial, optando como alternativas la posibilidad de la ayuda de

Consejeros Matrimoniales o posible ayuda externa, teniendo en cuenta que el Estado Peruano debería de enfatizar por la conservación y protección de la unión matrimonial. Asimismo, se recomienda a futuros estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencia Política a la realización de charlas informativas con la finalidad de fortalecer aquellos puntos que carecen y debilitan la unión conyugal, teniendo en cuenta que la familia es el fin supremo de la sociedad.

c. Recomendaciones desde el punto de vista académico

Se recomienda a los sujetos procesales tener una clara definición sobre el término de divorcio y separación, el primero implica la disolución del vínculo matrimonial y este solo se da por mandato Judicial o al ser decretado por un Juez, la separación es el término de la vida en común que tuvieron los conyugues y solo es una separación de hecho más no de derecho. Asimismo, se recomienda a futuros estudiantes a continuar con el análisis e interpretación de distintos expedientes y casaciones relacionados al tema de Divorcio con el fin de mejorar su formación académica y criterios jurídicos, también es recomendable que no cabe la necesidad de que exista un proceso Judicial de ante mano para acreditar la imposibilidad de llevar a cabo la vida en común.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. En: Gaceta Jurídica. (2005). “*La Constitución Comentada*”. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Alcalá Zamora, N. *Proceso, autocomposición y autodefensa*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1991
- Arellano Garcia, C., *Teoría General del Proceso*, EDITORIAL PORRÚA, 2006, P. 352.
- Arias, A. V., Lozano, A. B., Cabanach, R. G., & Pérez, J. C. N. (1999). Las estrategias de aprendizaje revisión teórica y conceptual. *Pag. 24*.
- Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211.
- Arnau, J. A. M. (1997). Calidad de las resoluciones. *Anuario jurídico de La Rioja*, (1997).
- Borja Rueda, L. A. (2019). *El divorcio como sanción o remedio*.
- Campos, G., & Martínez, N. E. L. (2012). La observación, un método para el estudio de la realidad. *Xihmai*, 7(13), 45-60.
- Carbajal, K. V. (2020). ANÁLISIS DE LA ACUMULACIÓN PROCESAL EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO. *Revista de Derecho*, 22(2), 191-218.
- Centty, D. (2006). Manual metodológico para el investigador científico. *Pag. 69*.
- Devis Echandía, H. (1984). Teoría general del proceso. *Buenos Aires, Editorial Universidad*, 1, 37.
- Del Carril, E. H., & Cianciardo, J. (2007). *El lenguaje de los jueces: criterios para la delimitación de significados lingüísticos en el razonamiento judicial*. Ad-Hoc.

- Hernández, R. Fernández C. y Baptista P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México DF: Mc Graw Hill.
- Lenise Do Prado, M. (2008). Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles.
- León Barandiarán, J., *Manual del Acto Jurídico*, p. 14. Lima, 1950.
- Lorca Navarrete, A. M. (2015). Manifiesto a favor del derecho procesal como sistema de garantías procesales. *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje-RVDPA. Núm. 2, España*.
- Mabel, G. (2008). *Cumplimiento de plazos: Consultor Magno*.
- Messineo F., *Derecho Civil y Comercial*, t. II, p. 381. Buenos Aires, 1954
- Monroy Gálvez, J., *Introducción al Proceso Civil*. Bogotá, Editorial Temis S.A., 1996, p. 156.
- Ñaupas, H., Mejía, E. N., & Novoa, E. (2018). E. & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis*.
- Orbe, R. C. (2012). *Diccionario Jurídico Moderno*. Peru: ADRUS S.R.L.
- Peralta, J (2002). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima: Editorial Idemsa.
- Rodríguez, S. (2010) *Derecho internacional privado*. Parte general.
- Rodríguez Sabiote, C., Herrera Torres, L., & Lorenzo Quiles, O. (2005). Teoría y práctica del análisis de datos cualitativos. Proceso general y criterios de calidad.
- TANTALEAN ODAR, Reynaldo; “*Algunas cuestiones periféricas*” en el Tercer Pleno Casatorio Civil”, en *Diálogo con la Jurisprudencia*, Tomo 176, N°6, Lima, Mayo, 2013, pp. 48-58.
- Universidad de Celaya, (2011). “*Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*”. Recuperado de:

http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

- VALITUTTI, A. y DE STEFANO, F., *Le impugnazione nel processo civile*. Editorial Cedam. Padua, 1996. P. 39.
- Zamora Zelada, D. A., & Guerrero Suárez, J. (2010). Las condiciones que garantizan del debido proceso.

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre existencia de del objeto en estudio

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NOVENO JUZGADO DE FAMILIA

Expediente : 05232-2013-0-1801-JR-FC-09

Demandante : R. E. B. V.

Demandado : F. A. M.

Materia : Divorcio por Abandono injustificado del hogar conyugal

SENTENCIA

RESOLUCIÓN Nro. **DIECIOCHO**

Lima, veintiséis de Enero

del año dos mil diecisiete.-

I) EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

1.1. Petitorio de la demanda: Mediante escrito de fecha 19 de abril del 2013, que obra del fojas 11 a 13, subsanado a fojas 19, don R. E. B. V., en vía de proceso de Conocimiento, interpone demanda de DIVORCIO por la causal de ABANDONO INJUSTIFICADO DEL HOGAR CONYUGAL, contra su cónyuge doña F. A. M.

1.2 Fundamentos Fácticos: manifiesta EL recurrente que con la demandada contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Maryland (Estados Unidos) con fecha 14 de abril del 2004, de

cuya relación no tuvieron hijos, no adquirieron bienes muebles ni inmuebles. Que luego de residir un tiempo en los Estados Unidos decidieron vivir en Perú, ella regreso a su país a traer sus cosas, pero nunca regreso.

Que luego el tiempo para que retorno ha excedido en los dos años de ley y sus ofrecimientos de regreso no se han cumplido por lo que se ve en la imperiosa necesidad de interponer la presente demanda. Que desde el 06 de mayo del 2004 en que abandono el hogar hasta la fecha han transcurrido nueve años de separación que se deberá tener en cuenta al resolver.

1.3 Fundamentos Jurídicos: Ampara su demanda en lo dispuesto por el artículo 333 inciso 5° del Código Civil; artículo 480 del Código Procesal Civil.

1.4 Contestación de demanda: admitido a trámite la demanda mediante resolución número tres, de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, y notificadas las partes con arreglo a ley, mediante escrito de fojas 32 a 33, el señor Representante del Ministerio Público contesta la demanda en los términos que contiene el citado escrito; y habiéndose notificada a la demandada mediante edictos, mediante resolución número seis, de fecha 09 de junio del 2014, que obra del folio 48 a 49, se nombra Curador Procesal de la emplazada al letrado A. V. P. F., quien mediante escrito de fecha 25 de julio del 2014, que ora del folio 59 a 62, previa aceptación y juramentación del cargo, procede a contestar la demanda en los términos que contiene el escrito de su referencia.

1.5 Trámite: mediante resolución número trece, de fecha 09 de noviembre del 2015, que obra del folio 119 a 120 se declara saneado el proceso y mediante resolución número quince, de fecha uno de abril del dos mil dieciséis, se procede a fijar los puntos controvertidos, admitir los medios probatorios ofrecidos en autos y citar a las partes a la Audiencia de Pruebas, misma

que se realiza en los términos que contiene el acta de audiencia de fojas 165 a 166; tramitada la causa de acuerdo a su naturaleza, ha llegado la oportunidad procesal de emitir sentencia; y

II) ANÁLISIS DE LA PRETENSIÓN INCOADA

PRIMERO: Que, conforme lo establece el artículo 196 del Código Procesal Civil, la carga de la prueba corresponde a quien afirme hechos que configuren su pretensión ó a quien los contradice alegando nuevos hechos; asimismo el artículo 197 del Código acotado, señala que todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada, sin embargo en la resolución **sólo serán expresadas las valoraciones esenciales que sustenten y determinen su decisión.**

SEGUNDO: Que, el punto controvertido señalado mediante resolución número quince es: determinar la procedencia y fundabilidad de la pretensión de divorcio por la causal de Abandono Injustificado del hogar conyugal.

TERCERO: Que, la existencia del vínculo matrimonial entre don R. E. B. V. y doña F. A. M., se encuentra debidamente acreditado con el Acta de Matrimonio de fojas 04, donde se verifica que los cónyuges contrajeron matrimonio civil el día catorce de abril del dos mil cuatro, en la ciudad de Maryland Washington DC Estados Unidos de Norteamérica, inscrita en el Cónsul General del Perú en dicho estado, habiendo manifestado el accionante que de dicha unión no procrearon hijos.

CUARTO: Que, respecto al **único punto controvertido** esto es determinar si procede declarar el divorcio por la causal de Abandono Injustificado del Hogar conyugal, imputable al

cónyuge formulado por el demandante, ésta supone, para su configuración, la concurrencia de tres elementos:

El primero de carácter material, constituido por el apartamiento físico del cónyuge abandonante del domicilio común;

El segundo, la intención deliberada de poner fin a la comunidad de vida matrimonial por lo que corresponde al cónyuge emplazado acreditar los motivos que justifiquen su apartamiento;

y

un tercer elemento de carácter temporal, esto es el transcurso de dos años continuos de abandono o que sumados los periodos de abandono estos excedan a dicho plazo, a tenor de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 333° de Código Civil;

QUINTO: Que, en tal sentido, del estudio de autos, el actor ha logrado acreditar que fue la emplazada quien, de manera voluntaria y deliberada, optó por apartarse del hogar conyugal, dejando de lado el cumplimiento de los deberes que el matrimonio le impone, tales como la cohabitación y asistencia recíproca, entre otros; que, así, a folios 06, obra la copia certificada de la Denuncia Policial de fecha 07 de mayo del 2004, con la que se acredita que en dicha fecha el actor don R. B. V., con domicilio en la Calle Mariano Bustamante 593 Los Ficus Santa Anita, se presentó a la Comisaria de Santa Anita, denunciando que el día 06 de mayo del 2004, siendo las diecisiete horas, su esposa F. M. de nacionalidad americana, ha hecho abandono de su hogar, habiendo salido con el pretenso de ir al Aeropuerto con la finalidad de recibir a unos familiares que llegaban de Estados Unidos, comprobando que se había retirado llevándose toda su ropa y valija de viaje.

SEXTO: Que, asimismo del Certificado de Movimiento Migratorio N° 10870/2012/IN/1601 que obra a fojas 07, se acredita que la demandada F. M. de nacionalidad

americana salió con fecha 06 de mayo del 2004, con destino a ESTADOS UNIDOS, no advirtiéndose entrada al Perú desde dicha fecha; que asimismo de la declaración de parte prestada por el demandante en el acta de audiencia de pruebas de fojas 165 a 166, manifiesta que ella (demandada) abandono el hogar, los motivos que adujo que no se acostumbraba a la vida aquí en el Perú, que, durante el matrimonio no adquirieron bienes.

SÉTIMO: Que, en consecuencia, es posible establecer en autos que ha quedado debidamente acreditado que la cónyuge emplazada ha quebrado su deber de cohabitación y de asistencia recíproca, habiendo abandonado el hogar conyugal con fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, en forma deliberada, excediendo ampliamente de ésta manera el plazo previsto en el inciso 5) del artículo 333° del Código sustantivo, sin que tengan ninguna intención de querer reanudar su vida conyugal; motivo por el cual, habiéndose dado de manera conjunta los requisitos señalados en el cuarto considerando de la presente resolución, procede amparar la pretensión de DIVORCIO, por la causal de abandono injustificado del hogar conyugal invocada en el petitorio.

OCTAVO.- Que, por otro lado cabe precisar que por el divorcio se pone fin al régimen de la sociedad de gananciales conforme expresamente lo dispone el inciso 3° del artículo 318 del Código Civil y si bien la actora ha manifestado que durante la sociedad conyugal no han adquirido bienes, sin embargo de acreditarse la existencia de algún bien, se procederá a su liquidación en ejecución de sentencia una vez consentida y/o ejecutoriada que sea el mandato de divorcio y conforme a lo estipulado por el artículo 320° del Código Sustantivo;

NOVENO: Que, si bien es cierto el reembolso de las costas y costos del proceso no requiere ser demandado y es de cargo de la parte vencida, salvo declaración judicial de conformidad con

lo previsto por el artículo 412° del Código Adjetivo y atendiendo a que la demandada se encuentra representada por un Curador Procesal y estando a la naturaleza de la pretensión incoada, esta Judicatura considera procedente exonerar a la parte demandada de las costas y costos del proceso;

Por estas consideraciones y estando a que **las demás pruebas actuadas y no glosadas no enervan de modo alguno** los fundamentos de esta sentencia, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 319°, 318° inciso 3), 333° inciso 5) y 348° del Código Civil, así como el artículo 87°, 196°, 197° y 200° del Código Procesal Civil, el **NOVENO JUZGADO DE FAMILIA DE LIMA**, Administrando Justicia a Nombre de la Nación y con el criterio de conciencia que la ley autoriza,

III.- PARTE RESOLUTIVA

1) Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don R. E. B. V., mediante escrito de fecha 19 de abril del 2013, que obra del folio 11 a 13, subsanado mediante escrito de fojas 19, sobre DIVORCIO por la causal de Abandono Injustificado del hogar conyugal imputable a la cónyuge demandada en consecuencia se resuelve declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** respecto del matrimonio civil contraído por don **R. E.B. V.**, con doña **F. A. M.**, con fecha catorce de abril del dos mil cuatro, en la ciudad de Maryland Washington DC Estados Unidos de Norteamérica inscrito en el Consulado General del Perú en Washington

2) Declarar el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, efectuándose la liquidación de la misma en la ejecución de sentencia;

Disponiéndose que en caso de no ser apelada se ELEVEN los autos en consulta al Superior Jerárquico con la debida nota de atención y aprobada o ejecutoriada que sea se cursen los partes y oficios a los respectivos Registros para su inscripción; Sin costas ni costos del proceso; interviniendo la Especialista legal que suscribe por disposición superior; **Notificándose.-**

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRIMERA SALA ESPECIALIZADA DE FAMILIA**

Expediente : N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09
Demandante : R.E.B.V.
Demandado : F. A. M.
Materia : Divorcio por abandono injustificado del hogar

Resolución N°05

Lima, siete de agosto
de dos mil diecisiete.-

VISTOS: interviniendo como Juez Superior ponente el Señor P. V.

I. MATERIA DE CONSULTA:

La sentencia contenida en la resolución N° 18, de fecha 26 de enero del 2017, *folios 175/179*, que declara: **1) Fundada** la demanda interpuesta por don R. E. B. V., mediante escrito de fecha 19 de abril del 2013, que obra del folio 11 a 15, subsanando mediante escrito de fojas 19, sobre Divorcio por la causal de Abandono injustificado de hogar conyugal imputable a la cónyuge demandada en consecuencia se resuelve declarar **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** respecto del matrimonio civil contraído por don R. E. B. V., con doña F. A. M., con fecha 14 de abril del 2004, en la ciudad de Maryland Washington DC Estados Unidos de Norteamérica inscrito en el Consulado General del Perú en Washington. **2)** Declarar el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, efectuándose la liquidación de la misma en la ejecución de sentencia.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1** Con fecha de 19 de abril 2013, R. E. B. V., interpuso demanda de divorcio por causal de abandono de hogar *folios 11/13*, demanda subsanada por escrito de fecha 13 de mayo del 2013 folios 19; indica que contrajo matrimonio civil con F. A. M. el 14 de Abril de 2004 en la ciudad de Maryland (Estados Unidos de Norteamérica), y luego de residir un tiempo en los Estados Unidos de Norteamérica decidieron vivir en el Perú, luego ella regreso a su país a traer sus cosas, pero nunca regreso; que luego del tiempo para que retorne ha excedido en los 02 años de ley, y sus ofrecimientos de regreso no se han cumplido, desde el 06 de mayo del 2004 en que abandono el hogar hasta la fecha de presentación de la demanda, han transcurrido 09 años. La demanda fue admitida por resolución N° 03 de fecha 19 de agosto del 2013, folios 27/29 corriéndose traslado al Ministerio Publico, disponiéndose se notifique por edicto a la demandada conforme a ley.
- 2.2** Por escrito de *folios 32/33* la Fiscal Adjunta de la Novena Fiscalía Provincial de Familia de Lima, contesta la demanda, teniéndose por apersonada y contestada por resolución N° 04 de fecha 17 de octubre del 2013.
- 2.3** Mediante resolución N° 06 de fecha 09 de junio del 2014, *folios 48/49* se designa curador procesal a la demandada, quien cumple con absolver la demandada con escrito de fecha 25 de julio del 2014 *folios 59/62*. Por resolución N° 08 de fecha 05 de agosto del 2014, *folios 63/64* se tiene contestada la demanda.
- 2.4** Con fecha 09 de setiembre del 2015, *folios 112/114*, emitida por esta Sala Superior se declara Nula la resolución N° 11, de fecha 30 de diciembre del 2014, *folios 89* que declara el abandono del proceso, y se ordena que continúe con el proceso.
- 2.5** Por resolución N° 13, de fecha 09 de noviembre del 2015, *folios 119/120* se declara la existencia de una relación jurídica procesal valida y saneada el proceso.

2.6 A través de la resolución N° **15** de fecha 01 de abril del 2016, *folios 141/143*, se establecieron puntos controvertidos, admitiéndose los medios probatorios ofrecidos por las partes, y los medios probatorios de oficio, llevándose a cabo la audiencia de pruebas el 01 de junio del 2016, *folios 165/166*, se emite sentencia por resolución N° 18 de fecha 06 de enero del 2017, *folios 175/179*, la misma que es elevada en consulta para el pronunciamiento que corresponda.

III. CONSIDERANDOS:

3.1 El Artículo 359° del Código Civil, ha previsto como un mecanismo de control de las decisiones que se adopten en cuanto a la ruptura del nexo matrimonial, la figura de la consulta, medio de control habilitado por ley para la revisión de lo decidido por la instancia inferior cuando la sentencia que declara el divorcio no ha sido apelada, así como la existencia o no de errores sustantivos que están referidos al fondo del asunto, siendo que en tanto no se absuelva la consulta la sentencia emitida en dicho proceso no queda firme, pues dado el caso quedaría pendiente la posibilidad de una instancia revisora ex officio, asimismo la instancia superior que asume el grado de la consulta pueda analizar el *iter procesal* aplicando de manera sistemática las diferentes reglas que regulan el proceso civil, determinando la aplicación de las disposiciones procesales expresas de carácter imperativo conforme al principio de vinculación y formalidad contenido en el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

3.2 En cuanto a la causal de abandono de hogar, regulada en el artículo 333° inciso 5) del Código Civil en concordancia con lo dispuesto por el artículo 349° del acotado Código, establece: “*El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los periodos de abandono exceda a este plazo*” al respecto, la doctrina es unánime en señalar que el abandono consiste en la

dejación del hogar conyugal con el propósito evidente de sustraerse al cumplimiento de las obligaciones conyugales o deberes matrimoniales; dicho abandono debe reunir tres elementos: el objeto entendiéndose como la dejación material o física del hogar conyugal; el subjetivo esto es que el cónyuge se sustraiga intencionalmente, en forma libre y voluntaria al cumplimiento de sus deberes conyugales, por lo tanto para configurar el abandono voluntario y malicioso, el cese de la convivencia debe responder al propósito deliberado de sustraerse al cumplimiento de tal deber; y por el temporal vale decir que transcurra un determinado periodo de tiempo, que se encuentra señalado en la ley.

- 3.3** De autos se verifica que a **fojas 16** obra copia certificada del Acta de Matrimonio, quedando acreditado que don R. E. B. y doña F. A. M. contrajeron nupcias el 14 de abril del 2004, en la ciudad de Maryland Washington DC Estados Unidos de Norteamérica inscrito en el Consulado General del Perú en Washington.
- 3.4** Conforme fluye de autos, la parte demandante señala que la emplazada sin motivo alguno hizo abandono de hogar conyugal el 06 de mayo del 2004, hecho que se corroborado con el Certificado de Movimiento Migratorio N° 10870/2012/IN/1602 correspondiente a F. M., en el cual se aprecia que ésta salió del país el 06 de mayo del 2014 con destino a los Estados Unidos de Norteamérica, advirtiéndose que desde esa fecha reside en dicho país; lo que nos permite inferir que la demandada se ha sustraído de sus obligaciones matrimoniales y no tiene intenciones de retornar al hogar conyugal, habiendo transcurrido el elemento temporal por la demanda al retirarse del hogar conyugal, tiene como intención la de poner fin a la comunidad de vida matrimonial; de ahí que debe aprobarse la demanda en lo que corresponde a la causal invocada, en mayor medida si la parte emplazada no ha efectuado objeción alguna.

3.5 Tales pruebas permiten advertir a este Superior Colegiado que se ha producido el quebrantamiento permanente y definitivo de la relación conyugal sin posibilidad de reconciliación alguna, configurándose de este modo la causal de divorcio invocada en la demanda; siendo finalidad del matrimonio entre otros hacer vida en común en el domicilio conyugal, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 289° del Código Civil, estando a que la frustración de este deber conlleva al incumplimiento de uno o de todos los deberes conyugales, por tanto deberá aprobarse la sentencia.

IV. DECISIÓN

APROBARON La sentencia contenida en la resolución N° 18, de fecha 26 de enero del 2017, *folios 175/179*, que declara: **1) Fundada** la demanda interpuesta por don R. E. B. V., mediante escrito de fecha 19 de abril del 2013, que obra del folio 11 a 15, subsanado mediante escrito de fojas 19, sobre Divorcio por la causal de Abandono de Injustificado de hogar conyugal imputable a la cónyuge demandada en consecuencia se resuelve declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** respecto del matrimonio civil contraído por don R. E. B. V., con doña F. A. M., con fecha 14 de abril del 2004, en la ciudad de Maryland Washington DC Estados Unidos de Norteamérica inscrito en el Consulado General del Perú en Washington. **2) Declarar el fenecimiento en la ejecución de sentencia; Con todo lo demás que al respecto contiene; notificándose y los devolvieron.**

SS.

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN					
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos	Hechos sobre Separación de hecho
Proceso sobre Divorcio por la causal de abandono de hogar según el expediente N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09.	Se observa en el proceso el cumplimiento de todos los plazos establecidos por Ley.	De acuerdo con el expediente en estudio, se observan que todas las resoluciones fueron detalladas con claridad.	Se evidencia en el expediente que ambas partes estuvieron de acuerdo con el proceso establecido y no hubo puntos controvertidos en determinado proceso.	De acuerdo con el expediente, por parte de la demandada, nombra curador procesal para llegar a cabo el debido proceso.	De acuerdo al expediente, hubo congruencia y guardo relación con todos los medios probatorios y puntos controvertidos.	De acuerdo al expediente, los hechos sobre la separación de hecho se sucito por el abandono de hogar injustificado por parte de la conyuge.

Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE ABANDONO DE HOGAR; EXPEDIENTE N° 05232-2013-0-1801-JR-FC-09; PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN FAMILIA, LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, LIMA. 2020**, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – **RENATI**; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo

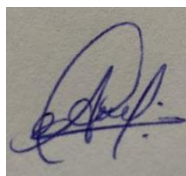
forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, un trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración ya sea en versión física o digital no se encuentra copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc., sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Lima, Mayo de 2021.

Tesista : *Pedro Anthony Sebastián Ortiz*

Código de estudiante : 5006172075

DNI N° : 45021387



INFORME FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo